

TRABAJAR EN LA UNIÓN EUROPEA

Los ciudadanos de la UE, tienen derecho a trabajar en cualquier país de la UE sin necesidad de permiso de trabajo.

Como ciudadano de la UE, adquieres automáticamente el derecho a la residencia permanente en otro país de la UE si has vivido allí legalmente durante un mínimo de 5 años seguidos. A partir de ese momento, puedes solicitar un documento de residencia permanente que confirma tu derecho a residir en el país donde vives de manera permanente y sin requisito alguno. A diferencia del certificado de registro que se exige en muchos países, el documento de residencia permanente **no es obligatorio**. El documento de residencia permanente puede serte útil a la hora de dirigirte a las autoridades o realizar trámites administrativos. Las autoridades ya no pueden pedirte que demuestres que tienes trabajo, recursos suficientes, seguro médico, etc. El documento debe tener una validez indefinida (es decir, no habrá que renovarlo).

Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales: trámites que tienes que hacer para que te reconozcan tus cualificaciones profesionales y así poder trabajar en el extranjero. Esta información no sirve si lo que quieres es estudiar en el extranjero. Para informarte sobre el reconocimiento de tu titulación con fines académicos, dirígete a los centros **NARIC** (<http://www.enic-naric.net/>).

Si quieres trabajar en otro país, es posible que tengas que obtener el reconocimiento oficial de tus cualificaciones (formación y experiencia profesional) si tu profesión está regulada en ese país.

Para averiguar si tu profesión está regulada en otro país de la UE, puedes consultar la base de datos de profesiones reguladas:

(http://ec.europa.eu/internal_market/qualifications/regprof/index.cfm?fuseaction=regProf.index).

Esta base de datos te dirá qué profesiones están reguladas en cada país y por qué administración. Si no encuentras tu profesión en la base de datos, puedes recurrir a los puntos de contacto nacionales sobre cualificaciones profesionales del país en el que quieras trabajar:

(http://ec.europa.eu/internal_market/qualifications/contact/national_contact_points_en.htm)

También pueden indicarte cuál es el servicio responsable y qué documentos tienes que presentar.

Títulos y asociaciones profesionales: Una vez reconocidas tus cualificaciones, la administración debe permitirte utilizar el título académico que tenías en tu país (quizá en forma abreviada), al igual que el título profesional empleado en tu nuevo país. Si tu profesión está regulada por una asociación u organización en el país en el que quieres trabajar, para utilizar el título profesional tendrás que hacerte miembro.

Antes de solicitar el reconocimiento de tus cualificaciones puedes consultar la **Guía del reconocimiento de cualificaciones profesionales**, publicada por la Comisión Europea:

http://ec.europa.eu/internal_market/qualifications/docs/guide/users_guide_en.pdf

Igualdad de trato: Cualquier ciudadano de la UE tiene derecho a trabajar en otro país de la UE como si fuera ciudadano del mismo en las mismas condiciones y sin tener que solicitar un permiso de trabajo.

Condiciones de trabajo: Cualquier ciudadano de la UE que trabaje en otro país de la UE debe recibir un trato idéntico al de sus compañeros de ese país en relación con las condiciones de trabajo (como salario, despido y reinserción) y el acceso a la formación.

Ventajas sociales y fiscales: Los trabajadores procedentes de otros países de la UE tienen derecho a las mismas ventajas sociales y fiscales que los ciudadanos del país en el que se encuentran.

PROFESIONES CON RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO: Hay reconocimiento automático (no se precisa convalidación del Título Universitario) de las calificaciones profesionales en la Unión Europea para siete profesiones denominadas "sectoriales":

- Arquitectos.
- Dentistas.
- Médicos.
- Parteros/as.
- Enfermeros/as.
- Farmacéuticos/as.
- Cirujanos veterinarios.

Ejemplo: los Titulados Universitarios en Enfermería en España, que hayan obtenido su Título con posterioridad al 1-1-1986, tienen derecho al "reconocimiento automático" para el ejercicio de su profesión, en todos los Países de la Unión Europea.

Trabajo en la Administración Pública de otro País de la UE: los ciudadanos de otros países de la UE deben recibir el mismo trato en relación con el acceso al empleo (por ejemplo, los procedimientos de contratación), las condiciones de trabajo (por ejemplo, la remuneración y la categoría) o el reconocimiento de la experiencia profesional y de la antigüedad.

A la hora de contratar y establecer la remuneración, la categoría y otras condiciones de trabajo, los empleadores del sector público deben tener en cuenta los periodos laborales previos de actividad comparable efectuados en otros países de la UE. Dichos periodos deben recibir la misma consideración que la experiencia profesional y la antigüedad adquiridas en el país de acogida.

Ayuda y asesoramiento para los ciudadanos de la UE y sus familias:

http://europa.eu/youreurope/citizens/index_es.htm